**RESOLUCIÓN Nro.158**
**(16 de octubre de 2025)**

**"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2025 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA –IDUVI-

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Municipal No. 56 del 9 de octubre de 2014, la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI, a través de la subgerencia de desarrollo elaboró los estudios y documentos previos, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto consiste en "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO. 2. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN LA VEREDA SAMARIA PREDIO EL CARMEN. 3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO Y MALLA CONTRA IMPACTO EN LA VEREDA SAMARIA EN EL PREDIO VILLA PATRICIA.**"

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de licitación pública el día 15 de agosto de 2025 y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía No recibió observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, de conformidad con el termino establecido para presentar solicitudes de limitación en la plataforma SECOP II, fueron presentadas solicitudes de limitación departamental por parte de:

| Nombre Empresa | CUMPLE /NO CUMPLE | SOLICITUD DE LIMITACIÓN |
|---|---|---|
| CONSTRUCCIONES DISEÑOS E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA SAS | CUMPLE. | NACIONAL |
| JPU S.A.S. | CUMPLE | NACIONAL |
| REDIMAC S.A.S. | CUMPLE | NACIONAL |
| INGENIARQ. INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S | CUMPLE | NACIONAL |

Teniendo en cuenta que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibieron cuatro (04) solicitudes de MIPYMES que cumplen, la presente convocatoria; y de acuerdo con lo determinado en el decreto 1860 de 2021, el proceso será limitado a MIPYME con domicilio en el territorio nacional.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2025 cuyo objeto consiste en "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO. 2. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN LA VEREDA SAMARIA PREDIO EL CARMEN. 3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO Y MALLA CONTRA IMPACTO EN LA VEREDA SAMARIA EN EL PREDIO VILLA PATRICIA**" según recursos de la vigencia 2025, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($389.981.347,00) Iincluye AIU y demás impuestos tasas y contribuciones, a cargo del siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP:**2025000202 D**EL 8/10/2025 | | |
|---|---|---|
| RUBRO | FUENTE | VALOR |
| 2.3.2.02.02.005 | 21604 | $389.981.347 |

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, se encuentran disponibles para consulta en el Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en el Municipio de Chía – Cundinamarca y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía, con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y acudir al instituto con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Instituto el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Ordenar la Apertura del proceso de Selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-2025 cuyo objeto consiste en "**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA, CONSISTENTE EN: 1. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO. 2. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN LA VEREDA SAMARIA PREDIO EL CARMEN. 3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO Y MALLA CONTRA IMPACTO EN LA VEREDA SAMARIA EN EL PREDIO VILLA PATRICIA** en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($389.981.347,00) Iincluye AIU y demás impuestos tasas y contribuciones, a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000202** de fecha 08 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menos cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso, de acuerdo con lo fijado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Adoptar para el presente proceso de Selección Abreviada de Menos cuantía el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la oficina jurídica y de contratación en el Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en el Municipio de Chía – Cundinamarca y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- **Verificación jurídica:**
1. Luisa María Gómez Córdoba (Jefe Oficina Jurídica y de Contratación).
2. Hernán David Rojas Riaño. (Contratista Subgerencia Desarrollo.)
3. Milena Suárez Sandoval. (Profesional Universitario Oficina Jurídica y de Contratación.)

- **Verificación técnica y de experiencia**:
1. Jeyson H. Sánchez Romero (Subgerente de desarrollo)
2. Oscar A. Gómez Rodríguez (Contratista Subgerencia Desarrollo)

- **Verificación financiera, económica y de capacidad residual:**
1. Xiomara Bohórquez Barco (Contratista subgerencia de desarrollo).

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la oficina jurídica y de contratación de manera oportuna para adoptar

las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía –IDUVI- a los dieciséis (16) día del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

**JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA.**
**Gerente**

| | NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| Aprobó | Luisa María Gómez Córdoba | Jefe Oficina Jurídica y de Contratación | | 16/10/2025 |
| Revisó | Milena Suárez Sandoval | Profesional Universitario Oficina jurídica y de Contratación | | 16/10/2025 |
| Proyecto | Hernan David Rodriguez Riaño | Abogado-contratista | | 16/10/2025 |